



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1965

Miércoles 21 de abril

Número 90

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.*

Excelentísimos señores:

Para dar el debido cumplimiento, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, que dispone la formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Pasto u otras, Asocios, Universidades, etcétera; como asimismo las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a las de las Secciones de Administración Local de sus respectivas proposiciones en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobado para el corriente año, así como las de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1964. Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria

en vigor con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales.

Se atenderán, para ello, a lo dispuesto en las normas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964).

Tales resúmenes serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que vayan ultimando, y como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—  
El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

### Dirección General de Administración Local

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las disposiciones vigentes para la presentación de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio actual, se pone en general conocimiento que se concede un último plazo, hasta el día 30 del actual mes de abril, a fin de que sea cumplimentado este servicio, ya que una vez transcurrido el mismo se procederá al nombramiento de comisionados especiales que se personen a recoger este documento en aquellos Ayuntamientos que no le hayan remitido.

Igualmente se recuerda que para la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964 habrá de redactarse expediente en la forma que señala el artículo 194 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, el cual habrá de enviarse a esta Oficina.

Burgos, 19 de abril de 1965.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

El Decreto de 2 de enero de 1964, determina como finalidad de la ordenación rural, la elevación del nivel de vida de la población agraria, mediante la transformación integral de las zonas.

La característica rural, fuertemente acusada en la gran mayoría de los municipios que componen la provincia, hace que esta aspiración de mejorar las condiciones de vida, en el campo, haya venido constituyendo inintermitentemente la aspiración de las Corporaciones Locales que rigen las comunidades de población asentadas en la provincia, y a ello tiene de la competencia que tienen atribuida por su especial legislación.

Esta coincidencia de aspiraciones, hace que los Ayuntamientos tengan un interés directo y legítimo en la trayectoria que la ordenación rural siga, para conseguir aquel objetivo.

Por ello se considera conveniente la intervención de los Ayuntamientos en el período de información pública a que el proyecto del Plan de Ordenación Rural, deberá ser sometido, conforme a lo previsto en el apartado 16 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1964, intervención, que consistirá primordialmente en facilitar su máxima difusión, cuando les sea remitido para exposición en el tablón de anuncios y, asimismo, en procurar, como tal Corporación, quedar enterada de los términos en que ha sido formado, expresando por escrito la opinión que le merezca y sugerencias sobre el proyecto.

Lo que se encarece a todos los Ayuntamientos de la provincia que en su día puedan encontrarse afectados por la ordenación Rural, significándoles su especial interés en la misma.

Burgos, 19 de abril de 1965.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa y García.

## Delegación de Hacienda

### Sección de Contribución sobre la renta

Se recuerda a todas las personas obligadas a declarar sus ingresos a efectos de la Ley reguladora de la Contribución sobre la Renta de 16 de diciembre de 1954, y orden de 24 de marzo de 1956 sobre valoración de signos externos de renta gastada o percibida, el deber que tienen de presentar sus correspondientes declaraciones en la Sección provincial del ramo, sita en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo legalmente establecido que finaliza el día 30 del corriente mes; advirtiéndoles que en el caso de que no hayan recibido el impreso oficial, o se les hubiera inutilizado, deberán solicitarlo en la mencionada Sección.

El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

### Impuesto de lujo.—Convenio de Joyería 1965

#### Extracto del acuerdo de admisión de trámite

Fecha del acuerdo: 31 de marzo de 1965.

Agrupación: Plateros, joyeros, relojeros, bisuteros y similares.

Domicilio: Burgos.

Ambito: Provincial.

Impuesto a convenir: Lujo. Epígrafes 7 a) y 7 c), como principales, y epígrafes 11 a), 11 b) y 11 e), como complementarios.

Presidente: Don Pedro González y G. Quijano.

Comisión mixta. — a) Por la Agrupación: Don Alfonso Villanueva Vadillo, don Joaquín Mayoral de la Fuente y don José Mata Villanueva, como titulares, y como suplentes, don Victoriano Gredilla Cabezón, don Antonio Martínez González y don Aurelio Juez Ortiz.

b) Por la Administración: Ponente, don José Arias Velasco; titulares, don Eulogio Falces Jarauta y don Alberto Martez Genique; su-

plentes, don Victoriano González Poveda, don Luis F. Alemany y don José de la Riva del Brío.

Renuncias.—Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Burgos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de abril de 1965.—  
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado Parrado.

1.855.- D-189'00 ptas.

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

*Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluatorios, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:*

#### Villalba de Duero

Huerta, 6.274.

Labor regadío: Primera, 6.487; segunda, 4.715.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.825; tercera, 1.515; cuarta, 630; quinta, 390 y sexta, 150.

Era primera, 2.600 y segunda, 1.825.

Viña: Primera, 2.186; segunda, 1.937; tercera, 1.190 y cuarta, 567.

Arboles ribera, 1.781.

Pradera secano, 1.035.

Pinar resinable: Primera, 508 y segunda, 280.

Monte bajo, 160.

Pastos, 70.

#### Villalbilla de Gumiel

Labor regadío, 3.240.

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 260 y sexta, 110.

Era, 1.980.

Viña: Primera, 1.564; segunda, 941.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano, 845.

Monte bajo, 160.

Pastos, 50.

*Villanueva de Gumiel*

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.670; tercera, 900; cuarta, 450; quinta, 260 y sexta, 150.

Era, 1.980.

Viña: Primera, 1.937; segunda, 1.190.

Arboles ribera, 1.517.

Pradera secano, 845.

Pinar resinable, 622; maderable, 350.

Pastos, 70.

*Zazuar*

Huerta: Primera, 5.618; segunda, 4.962.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 900; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 150.

Era, 2.390.

Viña: Primera, 2.186; segunda, 1.315; tercera, 1.066 y cuarta, 567.

Frutales, 2.053.

Arboles ribera, 1.781.

Pinar resinable, 394.

Pastos, 70.

*San Adrián de Juarros*

Labor regadío, 4.715.

Labor secano: Primera, 1.670; segunda, 1.100; tercera, 570; cuarta, 260 y quinta, 90.

Era, 1.670.

Arboles ribera, 988.

Monte bajo: Primera, 160; bajo, 140.

Pastos, 70.

*Valle de Oca*

Labor regadío: Primera, 6.190; segunda, 5.600; tercera, 4.420 y cuarta, 3.830.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.000; cuarta, 700; quinta, 300 y sexta, 180.

Era, 2.390.

Frutales, 982.

Prado secano, 940.

Arboles ribera, 1.517.

Monte bajo, primera, 160; segunda, 140.

Pastos, 110.

*Fresno de Riotirón*

Labor regadío: Primera, 5.010; segunda, 4.125 y tercera, 3.535.

Labor secano: Primera, 2.390; se-

gunda, 1.825; tercera, 1.360; cuarta, 1.100; quinta, 700; sexta, 340; séptima, 220 y octava, 90.

Era, 2.390.

Prado secano, 845.

Pastos, 70.

*Garganchón*

Labor regadío: Primera, 4.125; segunda, 2.115.

Prado riego: Primera, 1.970; segunda, 1.825.

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.210; tercera, 510; cuarta, 300; quinta, 180 y sexta, 90.

Era, 1.515.

Prado secano: Primera, 1.415; segunda, 750.

Monte bajo primera, 140; segunda, 95.

Pastos primera, 130; segunda, 90.

*Quintanalaranco*

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 450; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Prado secano, 1.320.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos, 90.

*Espinosa del Camino*

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.360; tercera, 630; cuarta, 260 y quinta, 130.

Era, 1.825.

Prado secano: Primera, 2.010; segunda, 1.320 y tercera, 550.

Monte alto, 160.

Pastos, 90.

*Eterna*

Labor secano: Primera, 1.100; segunda, 800; tercera, 510; cuarta, 300 y quinta, 90.

Era, 1.100.

Prado secano: Primera, 2.010; segunda, 1.415 y tercera, 845.

Monte alto, 342.

Monte bajo, 160.

Pastos, 70.

*Fesnedo de la Sierra*

Huerta, 4.962.

Labor regadío, 2.693.

Prado riego: Primera, 2.695; segunda, 2.115 y tercera, 1.870.

Labor secano: Primera, 1.980; se-

gunda, 1.515; tercera, 900; cuarta, 450; quinta, 260; sexta, 180 y séptima, 90.

Era, 1.980.

Prado secano: Primera, 2.010; segunda, 1.415; tercera, 1.320; cuarta, 940 y quinta, 650.

Arboles ribera, 1.253.

Monte alto, 247; bajo, 117.

Pastos, 90.

*Fresneña*

Labor regadío, 4.125.

Prado riego, 2.115.

Prado secano: Primera, 1.515; segunda, 900; tercera, 570; cuarta, 300 y quinta, 180.

Era, 1.515.

Prado secano: Primera, 1.780; segunda, 940.

Arboles ribera: Primera, 1.781; segunda, 1.253 y tercera, 988.

Monte alto, 247; bajo, 140.

Pastos, 90.

*Ibrillos*

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.000; cuarta, 340; quinta, 210 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Arboles ribera, 1.517.

Pinar, 688.

Pastos, 110.

*Cerezo de Riotirón*

Labor regadío: Primera 6.780; segunda, 4.715 y tercera, 3.535.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 300; quinta, 220; sexta, 180 y séptima, 90.

Era, 2.390.

Viña: Primera, 1.315; segunda, 692 y tercera, 318.

Arboles ribera: Primera, 2.309; segunda, 1.781 y tercera, 1.253.

Pastos, 50.

*Belorado*

Labor regadío: Primera, 7.075; segunda, 6.485; tercera, 5.600 y cuarta, 3.535.

Prado riego, 2.840.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.515; cuarta, 700; quinta, 340; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.600.  
 Frutales, 2.945.  
 Arboles ribera, 2.045.  
 Pinar, 857.  
 Monte alto, 390; bajo, 140.  
 Pastos, 70.

#### Carrias

Labor regadío, 3.535.  
 Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 300; quinta, 220 y sexta, 90.  
 Era, 2.390.  
 Arboles ribera, 1.253.  
 Pastos, 50.

#### Castil de Carrias

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.210; tercera, 510; cuarta, 300; quinta, 180 y sexta, 130.  
 Era, 2.390.  
 Arboles ribera, 1.253.  
 Pastos, 50.

#### Castildelgado

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.360; cuarta, 570 y quinta, 260.  
 Era, 2.600.  
 Arboles ribera, 2.573.  
 Pastos, 110.

#### Cerzación de Juarros

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 1.000; cuarta, 390 y quinta, 180.  
 Era, 1.980.  
 Prado secano: Primera, 1.780; segunda, 750.  
 Monte bajo, 160.  
 Pastos, 110.

#### Valmala

Labor regadío: Primera, 4.420; segunda, 2.945; tercera, 1.970 y cuarta, 1.825.  
 Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.000; tercera, 390; cuarta, 220 y quinta, 80.  
 Era, 1.515.  
 Prado secano: Primera, 1.415 y segunda, 750.  
 Monte alto, 247.  
 Monte bajo: Primero, 117 y segunda, 95.  
 Pastos, 70.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), y en uso de las facultades que para ello se le

han concedido, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Padilla de Abajo (Burgos), determinado en el Decreto de 27 de agosto de 1964. (B. O. E. número 219) al solo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Burgos, 10 de abril de 1965.—  
 El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

### INCLUSIONES

POLÍGOONO	PARCELA	PROPIETARIOS
1	1	García Merino, Felicitas
1	5	García García, Ignacio.
1	22	Barón Guada, Restituto
1	27	Fuentes González, Ponciano
1	28	García Merino, Perfecta
1	29	Bayona Alonso, Severiano
1	30	Robledo Rojo, Alejandro
1	31	Arias de la Calera, Ladislao
1	32	García García, María
1	36	Ruiz Arenas, Emiliano
1	41	Padilla Martín, Fermín
1	42	González Ortega, Sergio
1	57	González Ortega, María Dulce
1	146	González María, Indalecio
1	201	García García, Nicolasa
1	202	González González, Filomena
1	212	Padilla Martín, Eduardo
2	105	García García, Misericordia
3	68	Calvo Castrillo, Petra
4	187	García García, Marino
4	216	Olmo Arias, Gabino del
4	233	Valiente Herrero, José M. <sup>a</sup> y otros
4	235-1	González González, Aurelia
4	244	Desconocidos
4	246	García Merino, Isaías
5	150	Padilla Martín, Julio
5	205	Díez López, Cipriano
5	213	Presa Juárez, Agustín
5	224	Olmos Arroyo, Anastasia
7	43	Ramos Urbaneja, Rosario
7	45	Río Camarero, Donatila del
7	46	Seco Pérez, Damián
7	106	Vicente Díez, Asunción
7	167	Becerril Arias, Patricio
7	212	Ortega Martínez, Crescencio
7	216	Tejero González, Indalecio
9	1	García González, Pedro
9	4	Padilla Martín, Lucinio
9	45	Padilla Martín, Fermín

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS
9	46	Martín Herrero, Severina
9	48	Conzález González, Antonio
9	49	Cerezo Preciados, Teodoro
9	50	García Merino, Estanislada
10	7.1	González Ortega, Manuel
10	7.2	Martín Herrero, Severina
10	164.3	Ibañes García, Pedro
10	192	Arias de la Calera, Ladislao
10	193	González Cuesta, Rosario
10	309	García Vicente, Angela
10	319	Cuencio Alonso, Alejandro
11	51.4	Padilla Martín, Eduardo
11	51.3	Parroquia
11	51.1	García García, Julio
11	51.5	Valiente Herrero, José M. <sup>a</sup> y otros
14	56	Padilla Martín, Lucinio
14	61	González Martín, Francisco
14	63	García Vicente, Ceferino
15	277	Gómez Gil, hermanos (3)

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 de los mismos meses y año), para la renovación de cargos en la Justicia municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 1 de abril de 1965.—El Secretario de Gobierno, Antonio Victoria.

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Jueces de Paz

Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadiño del Pez, Castrillo de la Reina, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Mamolar, Neila, Huerta de Rey, Hortigüela, Hacinas, Hoyuelos de la Sierra, Hontoria del Pinar, San Millán de Lara, Quintanarraya Quintanalará, Palacios de Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, La Revilla, Ríocavado de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Rabanera del Pinar, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Vianueva de Carazo, Villoruebo, Vizcaínos y VillaeSPA.

#### Jueces de Paz sustitutos

Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Castrillo de la Reina, Castrovido, Cabezón de la Sierra, Campolara, Contreras, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Mambrillas de Lara, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Mamolar, Neila, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra,

Hontoria del Pinar, San Millán de Lara, Quintanalará, Pinilla de los Moros, La Revilla, La Gallega, Torrelara, Timieblas de la Sierra, Ríocavado de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Rabanera del Pinar, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Valle de Valdelaguna, Villanueva de Carazo, Villoruebo, Vizcaínos, Vilviestre del Pinar.

#### Fiscales de Paz

Arauzo de Salce, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Castrillo de la Reina, Canicosa de la Sierra, Carazo, Castrovido, Cabezón de la Sierra, Campolara, Contreras, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Mambrillas de Lara, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Mamolar, Neila, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Hortigüela, Hacinas, Hoyuelos de la Sierra, Hontoria del Pinar, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Quintanarraya, Quintanalará, Pinilla de los Moros, La Revilla, La Gallega, Torrelara, Ríocavado de la Sierra, Rabanera del Pinar, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Valle de Valdelaguna, Villanueva, de Carazo, Villoruebo, Vizcaínos.

#### Fiscales sustitutos

Arauzo de Salce, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Barbadillo del Pez, Castrillo de la Reina, Castrovido, Canicosa de la Sierra, Cabezón de la Sierra, Campolara, Contreras, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Mambrillas de Lara, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Mamolar, Neila, Huerta de Arriba, Hontoria del Pinar, San Millán de Lara, S. Domingo de Silos, Quintanarraya, Quintanalará, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Moros, La Revilla, La Gallega, Torrelara, Ríocavado de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Rabanera del Pinar, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara,

Valle de Valdelaguna, Villanueva de Carazo, Villaruebo, Vizcainos, Villaspasa, Vilviestre del Pinar.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección primera de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 24 de marzo de 1965, me comunica lo que sigue:

"Por orden Ministerial de 16 de marzo de 1965, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente Nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 95 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "El Carascal" de la pertenencia de Ojeda y término municipal de Rucandío y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por orden Ministerial de 13 octubre de 1958.

Resultando que, autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firmado el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscrita de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que, durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojona-

miento de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que, con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria citada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "El Carrascal", de la pertenencia de Ojeda y término municipal de Rucandío y que figura incluido con el número 95 en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento; debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles que, además, contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 12 de abril de 1965.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Año 1964 - 65

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid (Muro, 5), el día 28 de este mes de abril, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, de 27 de agosto de 1965.

Término municipal, San Román de la Vega.—Lote número, 1.º; número de árboles maderables, 770; leñosos, 36; metros cúbicos de madera, 176,700; leña de tronco, 3,6; leña de capa, 80,6; tasación, 102,481 pesetas.

Término municipal, Canal de Guama.—Lote 1.º, árboles maderables 812; leñosos, 1,417; metros cúbicos, 137,797; leña de tronco, 151,6; de copa, 220,9; tasación, 94,475 pts.

Lote 2.º, 2,223; leñosos, 423; metros cúbicos, 86,510; leña de tronco, 655,8; de copa, 40,6; tasación, 81,214 pesetas.

Lote 3.º, maderables, 1,734 leñosos, 296; metros cúbicos, 190,967; leña de tronco, 318; de copa, 203; tasación, 128,236 pesetas.

Lote 4.º, maderables, 939; leñosos, 231; metros cúbicos, 254,040; leña de tronco, 23,6; de copa, 117; tasación, 173,347 pesetas.

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 27 de este mes de abril, debiéndose presentar los pliegos en estas oficinas de la Confederación.

La apertura de pliegos será a partir de las once horas.

Valladolid, 12 de abril de 1965.  
El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA - ANUNCIO

La Compañía Mercantil Urisa, S. A. y en su nombre y representación D. Jesús Unarte Rubio, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que la mencionada Sociedad viene utilizando por derivación del Arroyo conocido por Cenaga de Villalaín, en término de Horna, del distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), usándose las aguas para los fines industriales de la fábrica de embutidos, propiedad de la mencionada Sociedad.

Acompañan como justificación de su derecho Acta de Notariedad autorizada por D. Salvador García Gómez, Notario de Villarcayo y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de abril de 1965.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.800—D-202'50 ptas

D Bonifacio Baranda Baranda, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Edesa-Merindad de Montija (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que

con destino a riegos de fincas propiedad de los componentes de la citada Comunidad viene utilizando en los parajes denominados "La Torre", "La Nava", "Conejera", "La Suelta" y "Prado Molino", en los términos municipales de Noveco y Edesa, ambos de la Merindad de Montija (Burgos), las aguas son derivadas del Arroyo "La Nava" y del río Humaderné.

Acompaña como justificante de su derecho acta de Notariedad autorizada por D. Juan Domingo Jiménez Escárgaza, Notario de Medina de Pomar y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de marzo de 1965.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.815.—D-198,00 ptas.

## Ayuntamiento de Villarcayo

Recaída la sanción aprobatoria del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno, y a fin de dar cumplimiento al artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, quedan las mismas expuestas al público por espacio de veinte días, transcurridos los cuales entrarán en vigor con toda la fuerza legal de obligar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 10 de abril de 1965.  
El Alcalde, José Antonio Tapia.

## Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, ha acordado constituir el término municipal en acotado de caza, haciéndose público dicho acuerdo para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1959.

En Santa María Ananúñez, 7 de abril de 1965.—El Alcalde, Victorino Renedo.

## Ayuntamiento de Buniel

Formado el padrón de arbitrio municipal de riqueza urbana y el de tasa de desagüe de canalones, correspondiente al año actual 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo, no serán atendidas.

Dado en Buniel, 10 de abril de 1965. — El Alcalde, Pedro Saldaña.

## Comandancia de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos maritimos de esta capital, nacidos en el año 1946, en fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa y por estar incluidos en el reemplazo de 1966 de Marinerías de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme disponen los artículos 144 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada y del Ejército, respectivamente.

93.—Vicente Marín González, hijo de Luis y Urbana, nacido en Burgos, el 27 de marzo.

Barcelona, 7 de abril de 1965.  
El C. de N. segundo Comandante, Emilio F. Segade.

### Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los repartos de los arbitrios municipales de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, por el presente se hace saber que, referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo, y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Covarrubias, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formado el padrón de arbitrio municipal de riqueza urbana y el de tasa de desagüe de canalones, correspondiente al año actual de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular, por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo, no serán atendidas.

Dado en San Mamés de Burgos, a 10 de abril de 1965.—El Alcalde, Florencio Martínez.

### Ayuntamiento de Huerta de Abajo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Huerta de Abajo, 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Benigno García.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Quintanilla de Urrilla, Tolbaños de Abajo, Tolbaños de Arriba y Vallejimenó.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Briviesca

#### ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones posteriores, se hace público que por don Mauro Barriocanal Campo, como empresario del Teatro Moderno de esta localidad, se ha acordado solicitar li-

ciencia para la instalación en dicho local de calefacción por aire caliente, compuesta de dos grupos R-4 de los talleres Figueroa, de Santander, accionados, cada uno, por un motor de 3 H.P. de fuerza.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 13 de abril de 1965.  
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

1.829—D.105,50 ptas.

### Ayuntamiento de Hortigüela

En el día de ayer, entregada por la fuerza del Puesto de la Guardia Civil de esta residencia, a efectos de ser recogida, hasta que aparezca su dueño, y que fue hallada extraviada en este término, una caballería mayor (Yegua), de unos 3 a 4 años, capa cárdena, patas, cola, crin y cabeza, negra, con estrella blanca en la frente.

Hortigüela, 12 de abril de 1965.  
El Alcalde, Pío Blanco.

1.817.—D-58' 50 ptas.

## MUTUA ESPAÑOLA DE PREVISION;

Por acuerdo del Comité Directivo del Ramo del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Mutua Española de Previsión, se convoca a Junta General ordinaria de Sres. Mutualistas de este Ramo, con objeto de proceder al examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1964, para el próximo día 28 del corriente mes de abril, a las diez, en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el domicilio social de la entidad, sito en Madrid, calle del Desengaño, número 9.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.859.—D-81,00 ptas.



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1965

Miércoles 21 de abril

Suplemento al número 90

## GOBIERNO CIVIL



Secretaría General

### CIRCULAR NUM. 4

Por la presente, se advierte a todos los Sres. Alcaldes y Autoridades dependientes de este Gobierno Civil de que, en caso de que en el territorio propio de su jurisdicción se observase la caída, o fuese hallado sobre cualquier terreno, un globo de experimentación científica que fué lanzado por Servicios de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, deberán adoptar inmediatas medidas para su protección, evitando que pueda ser destruído y dando urgentísima cuenta a este Gobierno Civil o directamente a Madrid, al Teniente Coronel Sr. Sanz, al teléfono número 2223166.

Burgos, 19 de abril de 1965.

El Gobernador Civil interino,

*Casto Pérez de Arévalo y Burguete*

